



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 119

Martes 30 de Mayo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Trabajo

Rectificación a la Orden de 17 de Mayo de 1944 por la que se ampliaba el plazo de afiliación de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad. (Boletín Oficial del Estado del día 23 de Mayo.)

Habiéndose padecido error en el apartado quinto de dicha Orden, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 143, de 22 de Mayo de 1944, página 4.012, se reproduce aquél, a continuación, debidamente rectificado:

«Quinto. Por la Inspección de Trabajo, en cuanto a los empresarios se refiere, y por la Inspección Técnica de Previsión, en el campo de su especial jurisdicción, se tenderá especialmente a vigilar y hacer cumplir los extremos que en la presente se consignan, al objeto de proceder seguidamente a la implantación del Seguro».

1.578

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 244

Precios de pescados frescos

En el *Boletín Oficial del Estado* número 143, de fecha 22 de los corrientes, se publica la circular número 464 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre acuerdo de la Junta Superior de Precios, a propuesta del Sindicato Nacional de Pesca, de aumento de precio del pescado al productor, pero sin que este aumento se traduzca en un mayor beneficio para los interme-

diarios, cuya parte dispositiva, en lo que a esta provincia afecta, dice así:

Precios máximos que regirán como de venta al público

A partir de la publicación de la presente circular, los precios que han de regir para los pescados como topes máximos de venta al público, por kilogramo neto, incluidos ya todos los gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Pescados

- Abadejo, sin cabeza y sin tripa, 6,30 pesetas kilogramo.
- Acedías, 7,40.
- Agujas, 3,30.
- Almeja corriente, libre.
- Almeja fina, libre.
- Andaricas o nécoras, libre.
- Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusof, 3,30.
- Angulas, 3,90.
- Angulas, libre.
- Arañas, 3,90.
- Atún, bonito o alcobera, sin cabeza y sin intestinos, 7,45.
- Babosas o chochas, 3,30.
- Bacaladas, 3,55.
- Bertorellas o brótolas, 3,15.
- Besugo, 5,85.
- Bígamos o caracolillos, libre.
- Bocas, libre.
- Borriquetas, 3,70.
- Breca y cachuchos o pajeles, 3,35.
- Boga, caramelo o cherret, 3,15.
- Brujas o gallos, todos los tamaños, 5,30.
- Burel, jurel o chicharro, hasta 170 gramos por pescado, 2,70.
- Burel o chicharro, de 170 gramos en adelante, por pescado, 3,25.

NOTA.—Se permite una tolerancia en el peso de estas especies de un 5 por 100.

- Caballa, berdel, narda o bisú, todos los tamaños, 3,30 pesetas kilogramo.
- Calamares, todos los tamaños, libre.
- Cananas, voladores o potas y gíbias, 3,15.
- Capuchas o rayas, 2,60.
- Cangrejos de mar y de río, libre.
- Carabineros, libre.

- Caracoles, libre.
 - Castañeta, palometa, papardo o japuta, 3,95.
 - Cazón, gato, mielga, pintarroja y escolá, sin cabeza y sin tripa, 4,30.
 - Centollos, libre.
 - Cigalas, libre.
 - Cintas o morralla, 2,60.
 - Congrio, sin tripa, 6,55.
 - Corvina, sin cabeza, 4,75.
 - Cufas, 2,60.
 - Chanquetes, libre.
 - Delfín, sin cabeza y sin tripas, 4,85.
 - Dentón, pargo y machotes, hasta un kilo, con cabeza, 3,80.
 - Dentón, pargo y machotes; de más de un kilo, sin cabeza, 4,25.
 - Dorada, 3,70.
 - Escorфина, 3,70.
 - Espadín, 2,70.
 - Españala, 4,25.
 - Fanecas, 2,85.
 - Galeras, 2,60.
 - Gallinas, escacho, garnéu o rubio, 3,10.
 - Gambas crudas, libre.
 - Gambas cocidas, libre.
 - Langosta, libre.
 - Langostinos, libre.
 - Lenguado, bailá y róbaló, libre.
 - Lubina, libre.
 - Lisa, mujol o mujos, mulles y corcones, 3,90.
 - Lija, 2,70.
 - Listado, 5,30.
 - Marrajo, sin cabeza y sin tripas, 4,85.
 - Mejillones, libre.
 - Melva, 3,70.
 - Merluza, de más de un kilo, sin cabeza, 9,65.
 - Mero, sin cabeza y sin tripas, libre.
 - Ostras, libre.
 - Panchos, 3,70.
 - Peces de río, 3,90.
 - Percebes, libre.
 - Pescadillas, hasta 60 gramos, por cada pescado, 2,60.
 - Pescadillas, desde 61 gramos, hasta 1.000 gramos, 5,85.
- NOTA.—Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla, una tolerancia de un cinco por ciento.
- Pez espada, sin cabeza y sin tripas, 7,45 pesetas kilogramo.
 - Pez martillo, relojes o sanmartino, 2,60.

Pez palo, 3,75
 Pulpo, 2,85.
 Quisquillas crudas, libre.
 Quisquillas cocidas, libre.
 Rape (colas), 7,50.
 Rape (cuerpos), 3,70.
 Ratas, 4,25.
 Reos o truchas, libre.
 Rodaballo, platusas o turbó, libre.
 Rumbelas, todos los tamaños, 3,20.
 Sábalo, 3,20.
 Sables, 2,85.
 Salmón, libre.
 Salmonetes, libre.
 Sardinias, alachas, sardinilla o parrocha, 3,90.
 Tortuga, 3,30.

A todos aquellos pescados que no figuren tasados en esta relación, se les aplicará el mismo precio que tengan las especies similares de igual familia.

Iguals precios que los de la relación tendrán los pescados cuando se preparen al baño de sal, salpresados o a media sal.

Las subastas a la baja de los pescados, en los puertos comenzarán con la cifra que resulte de deducir del precio máximo que rija en la provincia respectiva como de venta al público su catorce por ciento.

Los precios a que han de comenzar las subastas en esta provincia, serán al resultado de deducir del precio tope máximo que rija al público su once enteros setenta y cinco centésimas por ciento.

El exportador ha de facturar y poner el kilogramo neto de pescado sobre vagón origen al precio máximo a que lo haya comprado en subasta más 0,40 pesetas en concepto de impuestos portuarios, acarreo de lonja a su almacén, caja envase, alambres, sogas, clavos, hielo, acarreo del mismo desde fábrica y su almacén, mano de obra por preparación, acarreo hasta sobre vagón y beneficio comercial.

Los asentadores no podrán cobrar a los remitentes mayor cantidad que la hasta el momento actual reconocida, para lo cual reducirá sus tantos por cientos hasta obtener una cifra igual hasta la ahora cobrada, ya que estos tantos por cientos van en lo sucesivo, cargados sobre una cantidad mayor, es decir, que si cobraban en este momento el 5 por 100 sobre un valor de 3 pesetas kilogramo de pescado, al aumentar el precio de un 10 por 100 o sea a 3,30 pesetas kilogramo, deberán cargar solamente un 4,55 por 100.

Todo detallista viene obligado a tener escrito en un cartel, sobre cada clase de pescado y bien a la vista del público, perfectamente legible, el precio a que ha de venderlo al mismo; el incumplimiento de ello dará lugar a las correspondientes sanciones que puedan imponer las Fiscalías de Tasas.

Queda anulada la circular número 83 de esta Junta, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 112, del 20 de Mayo de 1943.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Mayo de 1944.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.553

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 56 de Valladolid

CIRCULAR

Dispuesto por el Ministerio del Ejército, en Decreto de 12 de Abril del año actual (*Diario Oficial* número 83), el alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1944, y con el fin de facilitar la labor de dichas operaciones a los Ayuntamientos de esta provincia y a esta Junta, se dictan las instrucciones siguientes:

1.^a La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Mayo y el cierre del mismo el segundo domingo de Junio, debiendo remitir a esta Junta las actas del alistamiento, rectificación y cierre definitivo, precisamente en los días 13 al 20 del citado mes, las cuales deberán formularse por riguroso orden alfabético.

2.^a La clasificación y declaración de soldados se efectuará el tercer domingo de Junio y las actas de las mencionadas operaciones se remitirán a esta Dependencia, desde dicho día hasta fines del citado mes, juntamente con los expedientes individuales, los cuales constarán de certificado de talla y reconocimiento, invitación para alegar exclusiones o prórrogas y filiaciones, por triplicado, de los mozos que resulten con la clasificación de útiles para todo servicio. En dicha fecha serán remitidas las estadísticas militares.

3.^a Los expedientes de prórroga de 1.^a clase de los mozos que tengan derecho a este beneficio, deberán tener entrada en esta Junta con diez días de anticipación al señalado para la revisión, bien entendido, que para los fines de unicidad legal, el matrimonio de los hermanos deberá haberse efectuado antes del día en que haya aparecido este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*. Dichos expedientes constarán del certificado de unicidad en el que figuren todos los familiares del mozo, incluso las esposas de los hermanos que se hallasen casados, certificado de amillaramiento, en el que también figuren todos los anteriores citados, información testifical, parecer del Teniente de Alcalde, dictamen del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, en el que se haga constar de una manera categórica si considera o no, con derecho a lo que solicita, recordando a los Ayuntamientos que a los efectos de reintegro deberán atenerse a lo establecido en la ley del Timbre de mil novecientos treinta y dos (*Gaceta* número 110).

4.^a La revisión de los inútiles totales, temporales, útiles para servicios auxiliares y prórrogas de 1.^a clase, darán comienzo el día 17 de Junio por el orden que se indica en el adjunto calendario.

5.^a Las peticiones de prórroga de 2.^a clase, por razón de estudios, tendrá lugar en los meses de Septiembre y Octubre, y serán falladas por esta Junta, en la primera quincena de Noviembre, en sesión pública.

6.^a Se ruega a los señores encargados de las operaciones de quintas, pongan el máximo celo al llevar a cabo éstas, remitiendo los documentos en los plazos que se indican, para la buena marcha de asuntos de tanta importancia, significando que el incumplimiento de

lo dispuesto, sin motivo justificado, será sancionado con arreglo a la Ley.

7.^a Cuantas dudas puedan suscitarse en los Municipios para la aplicación de estas Instrucciones, las consultarán a esta Junta, bien por escrito o personalmente los Secretarios de los Ayuntamientos, durante las horas de oficina, en la inteligencia de que serán resueltas lo más fácil y rápidamente posible.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Valladolid, 25 de Mayo de 1944.—El Teniente coronel, presidente accidental, Antonio Argudín Zaldivea.

CALENDARIO QUE SE CITA

Día 20 de Julio

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo y Villaco.

Día 21 de Julio

Arroyo, Simancas, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma, Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Berceo, Berceuelo, Berrueces y Bobadilla del Campo.

Día 27 de Julio

Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Cabrereros del Monte, Campaspero y Campillo.

Día 28 de Julio

Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego y Castrobol.

Día 1 de Agosto

Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillejo de la Cruz, Cigales y Ciguñuela.

Día 2 de Agosto

Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos del Valle, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida y Fompedraza.

Día 3 de Agosto

Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuen-saldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria, Goimeznarro, Herrín de Campos y Hornillos.

Día 4 de Agosto

Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llanos de Olmedo, Manzani- llo, Marzales, Matapozuelos, Matilla de los Caños y Mayorga de Campos.

Día 8 de Agosto

Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Mon-

temayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas y Morales de Campos.

Día 9 de Agosto

Mota del Marqués, Mucientes, Mudarra (La), Muriel de Zapardiel, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel y Padilla de Duero.

Día 10 de Agosto

Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La), Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de Abajo y Piñel de Arriba.

Día 11 de Agosto

Pobladura de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Puras, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba, Quintanilla del Molar y Quintanilla de Trigueros.

Día 17 de Agosto

Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda, Saellces de Mayorga, Salvador de Zapardiel y San Cebrián de Mazote.

Día 18 de Agosto

San Llorente, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de la Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos y Santibáñez de Valcorba.

Día 22 de Agosto

Santovenia de Pisuerga, San Vicente del Palacio, Sardón de Duero, La Seca, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, y Tordesilla.

Día 23 de Agosto

Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrecárcela, Traspinedo, Trigueros del Valle y Tudela de Duero.

Día 24 de Agosto

Unión de Campos, Urones de Castroponce, Urueña, Valbuena de Duero, Valdarcos, de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena y Valverde de Campos.

Día 25 de Agosto

Vega de Ruiponce, Vega de Valdeironco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Viloría del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos y Villabrágima.

Día 29 de Agosto

Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero y Villafrechós.

Día 30 de Agosto

Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba y Villalón de Campos.

Día 31 de Agosto

Villamuriel de Campos, Villalán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades y Villarmentero de Esgueva.

Día 1 de Septiembre

Villasexmir, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán, Zarza (La) y Zorita de la Loma.

Día 5 de Septiembre

Medina del Campo, Olmedo y Peñafiel.

Días 12, 13 y 14 de Septiembre

Valladolid.

1.576

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE TAQUIMECANÓGRAFAS MUNICIPALES

En cumplimiento de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, se convoca oposición para cubrir tres plazas de taquimecanógrafas municipales y una de aspirante, con destino a las oficinas de la Corporación, y con un sueldo de 4.600 pesetas anuales. Una de ellas, en turno de excautivas y familiares de víctimas de la Cruzada; otra, a turno libre, otra al de excombatientes, y la de aspirante, al de excautivas y familiares de víctimas de la Cruzada. En caso de que no fuera provista la plaza en un turno por falta de aspirantes o por no haber obtenido las mismas la puntuación mínima exigida para aprobar, se cubrirá por el siguiente, la misma opositora podrá presentarse a distintos turnos formulando instancia para cada uno de ellos, si a ello tuviera derecho por su condición de excombatiente, excautiva o huérfana de guerra. (Lo que deberán acreditar documentalmente), no siendo, en cambio, preciso presentar por duplicado todo el resto de la documentación exigida.

Los ejercicios se verificarán en una de las salas de la Casa Consistorial, y comenzarán transcurridos tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de las interesadas, y extendidas en papel de la clase 8.^a, con un timbre municipal de una peseta, serán dirigidas al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento y entregadas en las oficinas de Secretaría General, negocia-

do de Registro, durante las horas de oficina y antes de las trece del día treinta de Junio próximo.

Las que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán justificar los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de 18 años y menores de 30, que acreditarán con la oportuna certificación del Registro civil.

b) Ser solteras o viudas, lo que justificarán mediante declaración jurada, que, caso de falsearse, producirá el efecto de pérdida de todo derecho a opositar y de la misma plaza si fuera adjudicada a la autora de la falsedad.

c) Haber observado buena conducta, acreditándolo con certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

d) Haber cumplido el servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, lo que acreditarán con el oportuno certificado.

e) Ser adictas al Movimiento Nacional, lo que se acreditará con certificación expedida por las Jefaturas provinciales o Delegaciones de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Al presentarse las instancias deberán las opositoras abonar la cantidad de 25 pesetas por derechos de inscripción.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

a) Lectura, escritura manual al dictado, análisis gramatical, analógico y redacción de un sencillo documento administrativo (oficio o instancia) de acuerdo con las indicaciones del tribunal.

b) Escritura a máquina de dos textos; uno copiado durante diez minutos, y otro al dictado, apreciando en ambos la ortografía y limpieza con que se realice y la velocidad, que se fija en una mínima de 120 pulsaciones por minuto para el segundo.

Las máquinas serán a elección de las opositoras, «Royal», «Smith Premier», «Undervood», «Remington» e «Hispano Olivetti», pudiendo las mismas traer la máquina en que deseen hacer el ejercicio, si así les conviniera.

c) Traducir un párrafo tomado taquígraficamente y que será dictado a la velocidad de 70 a 90 palabras por minuto.

El número de puntos con que podrá ser calificada la opositora por cada vocal será de 0 a 5 en cada ejercicio. La opositora que no obtenga una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios se considerará desaprobada.

Los puntos que obtenga la opositora en cada ejercicio se determinarán dividiendo la suma de los en el mismo obtenidos por el número de miembros del Tribunal que hayan calificado.

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios estará constituido por los señores siguientes: El señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, un Concejal en representación de la Corporación municipal, un Delegado del Gobierno civil representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado oficial, otro de la Comisión provincial de Reincorporación de los combatientes al Trabajo y el secretario de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue, actuando de secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el oficial del negociado de personal.

El Tribunal no podrá funcionar con menos de cuatro miembros.

En las pruebas que no se verifiquen simultáneamente, actuarán las opositoras por orden alfabético de apellidos.

De conformidad con acuerdos municipales en vigor, las taquimecanógrafas quedarán cesantes en su cargo en caso de contraer matrimonio.

En las oposiciones se observarán escrupulosamente todas las normas establecidas en Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de vacantes en Corporaciones locales y disposiciones complementarias de la misma, singularmente la prelación de méritos que en ellas se establecen, siéndolo también para la que ha de proveerse en el turno libre el haber desempeñado el cargo interinamente por más de un año.

Para presentar la documentación que no se acompañe a la instancia, se concede un plazo de sesenta días naturales a contar del 20 de Junio, plazo que finalizará el día 29 de Agosto a las trece horas.

Valladolid, 27 de Abril de 1944.—Por la Comisión de Gobierno.—El presidente, Angel de Huarte.

1.540

Ataquines

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1945, se les cita por la presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí, o por medio de un representante, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del actual, 11 y 18 de Junio próximo, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Macario Sanz González, hijo de Sócrates y de Macaria; Pedro Herrero Gómez, hijo de Alejandro y de Margarita; Luis Ramón Natividad Niño Voces, hijo de Lucas y de Vicenta.

Ataquines, 15 de Mayo de 1944.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.565

Fombellida

Ignorándose el paradero del mozo Enrique Beltrán Cabezado, hijo de Darío y Casimira, que nació en esta localidad el día 20 de Junio de 1924, comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1945, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí, o por medio de representante en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, en los días 28 de Mayo, y 11 y 18 de Junio próximo, respectivamente, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando apercibido que de no comparecer, será declarado prófugo.

Fombellida, 19 de Mayo de 1944.—El alcalde, Germán de la Fuente.

1.532

Piña de Esgueva

Ignorándose el paradero de los mozos y sus padres que después se relacionan, se citan a los primeros para que en los días 28 del actual, 11 y 18 de Junio próximo, a las once de la mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial, en que tendrá lugar la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldados del reemplazo de 1945; apercibiéndoles que de no comparecer sin causa justificada, se les instruirá el expediente de prófugo con arreglo a la ley.

MOZOS QUE SE CITAN

Florencio Martín Vallejo, hijo de Doroteo y de Crescencia; Julián Simón Díez, hijo de Julián y de Justa.

Piña de Esgueva, 23 de Mayo de 1944. El alcalde, Marciano Mateo.

1.564

Quintanilla de Onésimo

Se ignora el paradero del mozo Andrés Redondo Andrés, hijo de Rufino y Margarita, nacido en esta villa el 25 de Febrero de 1924, comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1945, y se le cita para por sí, o por medio de representante a los actos de rectificación de alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del actual, y 11 y 18 de Junio próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando apercibido que de no comparecer, será declarado prófugo.

Quintanilla de Onésimo, 22 de Mayo de 1944.—El alcalde, Félix Rioja.

1.537

Villavaquerín

Ignorándose el paradero del mozo Sebastián Calvo Hidalgo, hijo de Octaviano y Dominica, que nació en esta villa el día 12 de Mayo de 1924, se le cita por el presente a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 28 del actual, 11 y 18 de Junio próximo, respectivamente, y hora de las once, advirtiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo.

Villavaquerín, 22 de Mayo de 1944.—El alcalde, Vicente Camarero.

1.562

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de doña Emilia Cantero González, natural y vecina de esta ciudad, de 74 años de edad, hija de Gumersindo y Bernarda, y de estado viuda

de don Lorenzo Alonso Palomino, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, siendo quien reclama su herencia su hermano de doble vínculo don León Cantero González, y por medio de este edicto se llama a las personas que se crean con derecho a tal herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, apercibiéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario.—P. H., Andrés Asensio.

1.579—725

VALORIA LA BUENA

EDICTO

El señor juez de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número cincuenta y dos de mil novecientos treinta y cinco, contra Isidro Cantera Yustos, vecino de Quintanilla de Trigueros, y para hacer efectivas las costas ocasionadas en el mismo, que ascienden según tasación a mil setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta los bienes embargados sitos en el término municipal de Quintanilla de Trigueros, que se citan a continuación:

1.º Una viña, de cabida cuatrocientas cepas, en el término de los Picones, que linda Mediodía, Eugenio Rosales; Norte, Melchor Sanz; Poniente, Obdulio Fernández, y Oeste, Fíbicio Caballero; valorada en ochocientos pesetas.

2.º Una tierra a Valdefrancia, de cinco cuartas; Mediodía, Eusebio Santiago; Norte, Eugenio Rosales, y Oriente, Víctor Velasco; tasada en ciento veinte pesetas.

3.º Otra tierra, de cinco cuartas, al pago de los Bordonos; linda Mediodía, Hermenegildo Hermoso; Norte, Marciano Tobar, y Oeste, Pedro Caballero; tasada en doscientas pesetas.

La subasta que es primera tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dos de Junio próximo y hora de las cinco de la tarde, que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas, que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la tasación, y se previene que no existan títulos de propiedad de dichas fincas y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante si los acepta queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valoria la Buena, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de instrucción, Manuel de la Cruz Pesa.—El secretario, Modesto S. Campo.

1.448